Año de 1957 — Miércoles 22 de Mayo — Núm. 61

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,60 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 8 de mayo de 1957 por la que se fija la fecha en que surten efectos las reclamaciones sobre clasificación laboral tramitadas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 1945.

Ilmo Sr.: La Orden de 29 de diciembre de 1945, sobre clasificación profesional de los trabajadores, a través de su artículo séptimo, dispone que la clasificación acordada en definitiva surtirá todos sus efectos, incluso los económicos, a partir de la fecha en que el trabajador interesado solicitó por escrito su adecuada clasificación, y a falta de reclamación de parte, desde el momento en que la Inspección de Trabajo hubiera comprobado la indebida clasificación, todo ello sin perjuicio del plazo de prescripción establecido en la Ley de Contrato de Trabajo; pero publicado posteriormente el Decreto de 11 de septiembre de 1953, por el que se aprueba el Reglamento de Jurados de Empresa, en aplicación de otro de fecha 18 de agosto de 1947, que los instituyó, y disponiéndose que en materia de clasificación profesional, según su artículo 58, el Jurado es competente para atender con carácter previo en las reclamaciones que el personal formule y que habrá de interponerse en el plazo de diez días, a partir del momento en que la resolución de la Empresa hubiere sido comunicada, es forzoso acomodar aquella Orden al nuevo procedimiento que el citado Reglamento señala, a la vez que se dé cauce legal y se fije el momento de nacimiento de los derechos que la clasificación acordada en definitiva establezca.

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo único.—En las reclamaciones sobre clasificación profesional tramitadas conforme a lo señalado en la Orden de 29 de diciembre de 1945, y relativa a Empresas a las que alcanza la obligación de tener Jurado, la clasificación acordada en definitiva por la autoridad laboral surtirá todos sus efectos, incluso los económicos, a partir de la fecha en que el trabajador interesado solicitó de forma reglamentaria y por escrito del Jurado correspondiente su adecuada clasificación profesional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O del E.», 21 de mayo, núm. 134.)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de mayo de 1957 por la que se amplía el plazo establecido en el artículo 119 del Decreto de 16 de diciembre de 1955, para la legalización de los encendedores en poder de particulares.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956 se rectificó el artículo 119 del Reglamento sobre Cerillas y Encendedores, de 16 de diciembre de 1955, en el sentido de ampliar los plazos establecidos para la legalización de los encendedores en poder de particulares poseídos con anterioridad a la implantación del impuesto.

Por dificultades surgidas en la distribución de las tarjetas, ajenas a esta Dirección General, éstas no han llegado con la antelación necesaria a todos los puntos del territorio nacional, y por ello es aconsejable la ampliación del plazo establecido en el artículo 119 del Reglamento del impuesto para los que se encuentren en poder de particulares y en su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Que se amplíe el plazo de adquisición de las tarjetas de encendedores propiedad de particulares establecido en el apartado tercero del artículo 119, hasta 31 de diciembre de 1957, transcurrido el cual deberán ser adquiridas con el recargo del 100 por 100 de su precio y a partir de 30 de junio de 1958 sólo podrán obtenerse de las Delegaciones de Hacienda con el recargo del 200 por 100 de su precio reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.—P. D., *A. Cejudo.*

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Del «B. O. del E.», 21 de mayo, núm. 134.)

1692

Gobierno Civil de la Provincia

Con esta fecha autorizo a don Mauricio Carrascal Peña, vecino de Cabezuela, para el empleo de veneno en la finca denominada «Monte Viejo», sita en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda, a fin de exterminar las alimañas que en la misma existen.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 20 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1691

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente de jubilación instruído por el Ayuntamiento de Campo de San Pedro a favor de DON RICARDO RODRIGUEZ SAINZ, Farmacéutico que fué de dicho Ayuntamiento, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Campo de San Pedro acordó señalar a DON RICARDO RODRIGUEZ SAINZ el haber pasivo anual de 5.640 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 7.050 pesetas.

RESULTANDO: Que el causante, jubilado en octubre de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se expresarán, siendo computables a efectos de jubilación 37 años de servicios.

VISTOS: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, así como el Decreto de 30 de noviembre de 1956, sobre mejora de pensiones y Circular de 13 de diciembre del mismo año,

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones donde sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una; de acuerdo con la propuesta del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

a) DON RICARDO RODRIGUEZ SAINZ percibirá del Ayuntamiento de Campo de San Pedro, desde noviembre de 1955 hasta 31 de diciembre de 1956, la pensión anual de 5.640 pesetas y mensual de 470 pesetas.

b) A dicha pensión deben contribuir con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Riaguas de San Bartolomé, 963,90 pesetas anuales, 80,33 al mes.

Bercimuel, 1.216,90 pesetas anuales, 101,40 al mes.

Fuentemizarra, 595,40 pesetas anuales, 49,62 al mes.

Cilleruelo de San Mamés, 482 pesetas anuales, 40,17 al mes.

Campo de San Pedro, 2.381,80 pesetas anuales, 198,48 al mes.

Totales, 5.640 pesetas anuales, 470 al mes.

c) A partir de 1.° de enero del año en curso y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 30 de noviembre de 1956, esta pensión será aumentada en un 50 por 100, por lo que las cantidades que tendrán que abonar estos mismos Ayuntamientos a partir de esta fecha serán las siguientes:

Riaguas de San Bartolomé, 1.445,85 pesetas anuales, 120,48 al mes.

Bercimuel, 1.825,35 pesetas anuales, 152,11 al mes.

Fuentemizarra, 893,10 pesetas anuales, 74,43 al mes.

Cilleruelo de San Mamés, 723 pesetas anuales, 60,26 al mes.

Campo de San Pedro, 3.572,70 pesetas anuales, 297,72 al mes.

Totales, 8.460 pesetas anuales, 705,05 al mes.

d) Estos importes totales han de ser abonados por el Ayuntamiento de Campo de San Pedro, recabando de los demás las cantidades correspondientes.

e) Con esta fecha ordeno su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarlo a las Corporaciones interesadas y Superioridad.

Segovia, 20 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1697

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber:

Que hallándose formada la cuenta de Administración del Patrimonio Provincial referida al día 31 de diciembre de 1956, queda expuesta al público juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 18 de mayo de 1957.—*Julio Peñas.*

1698

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber:

Que hallándose confeccionada la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1956, queda expuesta al público juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos u observacio-

nes que se estimen pertinentes, de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 18 de mayo de 1957.—*Julio Peñas.*

1694

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que a partir del siguiente día a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre un período de quince días hábiles, durante el cual estarán expuestas al público las matrículas de las siguientes exacciones:

Escaparates y anuncios.
Amortización de empréstitos.
Casinos y Círculos de recreo.
Establecimientos molestos.
Edificios que cargan sobre la muralla.
Ocupación del subsuelo.
Canalones.
Rodaje y carretillas,

al objeto de que puedan ser examinadas por quien tenga interés en ello, advirtiéndose que desde el siguiente a aquél en que termine el indicado período de exposición al público, se abre uno nuevo de otros quince días hábiles para entablar reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Provincial, por los obligados a contribuir que lo consideren oportuno, o para interponer, potestativamente, ante este Ayuntamiento, los recursos de reposición que estimen conveniente a su derecho.

Segovia, 15 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

1686

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha

ANUNCIO

A los efectos de la información pública que determina la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento de su ejecución, se hace público el presente anuncio, relativo a la concesión de un ferrocaril, sin garantía de interés por el Estado, «*Telesilla de Guarramillas a la Bola del Mundo*», solicitado por Transportes Aéreos del Guadarrama, S. A.

Este Telesilla inicia su trazado en la estación Superior del de Guarramillas, finalizando en la cota 2.259,69 del Guarramas Altas (Bola del Mundo).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y en particular del Municipio de Navacerrada y de la Comunidad de Villa y Tierra de Segovia, a fin de que cuantas personas o Corporaciones se crean perjudicadas, puedan presentar las oportunas reclamaciones, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid), durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando expuesto el Proyecto para su examen por los interesados, durante el plazo indicado, en el Ayuntamiento de Navacerrada.

Madrid, 29 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe de la División, *L. Cubillo.*

1689

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Alfonso Velarde de la Piñera, vecino de Madrid, Núñez de Balboa, 69.

Clase de aprovechamiento.—Riego.

Cantidad de agua que se pide.—20,00 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse. Moros.

Término municipal en que radicarán las obras.—Valdeprados (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de mayo de 1957. El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1677

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 16 de los corrientes, los suplementos de crédito a los presupuestos ordinario y extraordinario de continuación del abastecimiento de aguas a esta Villa, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por tiempo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local.

Cuéllar, 17 de mayo de 1957.—El Alcalde, *F. Suárez.*

1678

AÑE

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto extraordinario, para la construcción de dos Escuelas unitarias en esta localidad, una para los niños y otra para las niñas, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 696 de la Ley del Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955.)

Añe a 16 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

1680

VALLELADO

Confeccionadas la liquidación y rendición de las cuentas del Presupuesto extraordinario de las obras de construcción de una vivienda en esta localidad con destino al Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que quedan expuestos al público, con todos los justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más pueden ser examinados por quienes lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen justas.

Vallelado a 17 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

1681

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto para ejecutar las obras de construcción de un muro en la calle del Teniente Alfranca, en el Barrio de San Rafael, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se expone al público el pliego de condiciones para adjudicar mediante subasta pública dichas obras, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

El Espinar, 17 de mayo de 1957. El Alcalde, *A. Calvo.*

1688

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la instalación de un Centro Telefónico en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de Pedraza a 16 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Santiago Pascual.*

1690

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de los gastos que origine la instalación de Centro Telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo del Texto Refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tabanera la Luenga, 18 de mayo 1957.— El Alcalde, *M. Martín.*

TABANERA LA LUENGA

Instruído expediente de suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oir reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 18 mayo 1957.—El Alcalde, M. Martín.

VALDESIMONTE

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdesimonte, 20 de mayo de 1957. El Alcalde, Enrique Benito.

¡¡Españoles y extranjeros la Legión os espera!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano CINCO pesetas a partir de su ingreso que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que va aumentando por años de servicios.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

IMPRENTA PROVINCIAL